



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

RECIBIDO
1:45 CA
06 JUL. 2020

C.C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO Presentes

RECIBIDO
06 JUL. 2020
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA DEPARTAMENTO DE OFICIALIA DE PARTES, HERMOSILLO, SONORA

002578

Honorable Asamblea;

HORA: 14:30 OFICIALIA MAYOR HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO

La suscrita Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, en mi carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 53, fracción I y 79, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, me permito someter a consideración de ese H. Congreso, LOS PRESENTES PUNTOS DE ACUERDO DE URGENTE RESOLUCIÓN, PARA QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTE A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PARA QUE;

PRIMERO.- SE CONDONE EL ADEUDO VIGENTE DE LOS DIVERSOS ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA EN EL ESTADO DE SONORA CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DE AGUA PRIETA, ALAMOS, ARIZPE, BACERAC, BACOACHI, BÁCUM, BENJAMÍN HILL, CAJEME, CANANEA, LA COLORADA, CUCURPE, CUMPAS, DIVISADEROS, ETCHOJOA, GUAYMAS, HUÁSABAS, HUATABAMPO, IMURIS, MAGDALENA, MOCTEZUMA, NACO, NACUZARI DE GARCÍA, NAVOJOA, NOGALES, OPODEPE, OQUITOA, PITIQUITO, ROSARIO, SANTA ANA, SANTA CRUZ, TEPACHE, TRINCHERAS, TUBUTAMA, YÉCOR, BENITO JUÁREZ Y SAN IGNACIO RÍO MUERTO.

SEGUNDO.- SE REDUZCA A LA MITAD LAS CUOTAS EN EL COBRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LOS 72 ORGANIMOS MUNICIPALES OPERADORES DE AGUA EN EL ESTADO DE SONORA.

TERCERO.- QUE SE REDUZCA A LA MITAD LAS CUOTAS EN EL COBRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LA POBLACIÓN EN GENERAL EN EL ESTADO DERIVADO DEL TIEMPO QUE SE PERMANECE EN SUS HOGARES CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Por lo que me permito referir lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que el agua potable es un recurso vital para el ser humano y el derecho al agua potable y al saneamiento forma parte integrante de los derechos humanos oficialmente reconocidos en los diferentes tratados internacionales, así como en nuestra Constitución Política.

Es un bien común universal, patrimonio vital de la humanidad. El acceso al agua debe ser considerado como un derecho básico, individual y colectivamente inalienable.

El Estado debe asegurar que este vital líquido llegue a todas y cada una de las familias sonorenses, sobre todo si estas son de escasos recursos y/o se encuentran en situaciones de emergencia o contingencia sanitaria, se deben otorgar los beneficios necesarios para proteger su derecho al agua.

- II. Que ha sido criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el referir conforme los artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que el agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud. El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos.

Que el derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. Un abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de consumo y cocina y las necesidades de higiene personal y doméstica.



Página 2 de 10



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Que el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se enumeran una serie de derechos que dimanan del derecho a un nivel de vida adecuado, "incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados", y son indispensables para su realización. El uso de la palabra "incluso" indica que esta enumeración de derechos no pretendía ser exhaustiva. El derecho al agua se encuadra claramente en la categoría de las garantías indispensables para asegurar un nivel de vida adecuado, en particular porque es una de las condiciones fundamentales para la supervivencia. Además, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido anteriormente que el agua conforme los artículos 11 y 12 del Pacto Internacional es:

- Un derecho humano que está indisolublemente asociado al derecho al más alto nivel posible de salud.
- Este derecho también debe considerarse conjuntamente con otros derechos consagrados en la Carta Internacional de Derechos Humanos, en primer lugar el derecho a la vida y a la dignidad humana.
- **Que el Estado debe garantizar el acceso a la cantidad esencial mínima de agua, suficiente y apta para el uso personal y doméstico y para prevenir enfermedades.**

No solo el Pacto Internacional esa donde se ha reconocido el derecho al agua, éste también ha sido reconocido en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se dispone que los Estados Partes asegurarán a las mujeres el derecho a "gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas del abastecimiento de agua" esto conforme el párrafo 2 del artículo 14 de dicha Convención. Así también en el párrafo 2 del artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño se exige a los Estados Partes que luchen contra las enfermedades y la malnutrición mediante "el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre".

Asi también se ha referido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación conforme al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que el derecho



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

al agua puede variar en función de distintas condiciones, siendo los siguientes factores que se deben aplicar en cualquier circunstancia:

- a) **La disponibilidad.** El abastecimiento de agua de cada persona debe ser continuo y suficiente para los usos personales y domésticos. Esos usos comprenden normalmente el consumo, el saneamiento, la colada, la preparación de alimentos, la higiene personal, doméstica, en razón de la salud, el clima y las condiciones de trabajo.
- b) **La calidad.** El agua necesaria para cada uso personal o doméstico debe ser salubre, y por lo tanto, no ha de contener microorganismos o sustancias químicas o radiactivas que puedan constituir una amenaza para la salud de las personas. Además, el agua debería tener un color, un olor y un sabor aceptables para cada uso personal o doméstico.
- c) **La accesibilidad.** El agua y las instalaciones y servicios de agua deben ser accesibles para todos, sin discriminación alguna, dentro de la jurisdicción del Estado Parte. La accesibilidad presenta cuatro dimensiones superpuestas:

c.1) **Accesibilidad física.** El agua y las instalaciones y servicios de agua deben estar al alcance físico de todos los sectores de la población. Debe poderse acceder a un suministro de agua suficiente, salubre y aceptable en cada hogar, institución educativa o lugar de trabajo o en sus cercanías inmediatas. Todos los servicios e instalaciones de agua deben ser de calidad suficiente y culturalmente adecuados, y deben tener en cuenta las necesidades relativas al género, el ciclo vital y la intimidad. La seguridad física no debe verse amenazada durante el acceso a los servicios e instalaciones de agua.

c.2) **Accesibilidad económica.** El agua y los servicios e instalaciones de agua deben estar al alcance de todos. Los costos y cargos directos e indirectos asociados con el abastecimiento de agua deben ser asequibles y no deben comprometer ni poner en peligro el ejercicio de otros derechos reconocidos en el Pacto.



c.3) **No discriminación.** El agua y los servicios e instalaciones de agua deben ser accesibles a todos de hecho y de derecho, incluso a los sectores más vulnerables y marginados de la población, sin discriminación alguna por cualquiera de los motivos prohibidos.

c.4) **Acceso a la información.** La accesibilidad comprende el derecho de solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

- III. Que recién se informó por parte la Comisión Federal de Electricidad, el corte de energía eléctrica a los diversos organismos operadores de agua en el Estado de Sonora, que presentan adeudos en el pago de este servicio de energía, con lo que se pone en peligro la operatividad del alumbrado público, de cárcamos y pozos de agua potable, dejando en riesgo a miles de habitantes de esas localidades, mismas que además de encontrarse en riesgo del vital líquido, se encuentran en riesgo por la propagación de la enfermedad ocasionada por el coronavirus Covid-19.

Los organismos operadores de agua con adeudo registrado ante la Comisión Federal de Electricidad son los siguientes:

Nombre del Municipio	Cantidad de habitantes
Agua Prieta	82918
Alamos	25694
Arizpe	2677
Bacerac	1367
Bacoachi	1554
Bácum	23053
Benjamin Hill	5233
Cajeme	433050
Cananea	35892
La Colorada	2076
Cucurpe	965
Cumpas	6109
Divisaderos	717
Etchojoa	63216
Guaymas	158046



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Nombre del Municipio	Cantidad de habitantes
Huásabas	890
Hualabampo	80524
Imuris	12812
Magdalena	31180
Moctezuma	4967
Naco	6160
Nacozari de García	13843
Navojoa	163650
Nogales	233952
Opodepe	2643
Oquitoa	372
Pitiquito	9514
Rosario	5025
Santa Ana	16248
Santa Cruz	1768
Tepache	1230
Trincheras	1577
Tubutama	1193
Yécora	6012
Benito Juárez	21957
San Ignacio Río Muerto	14549

Los cuales en conjunto adeudan la CFE la cantidad aproximada de **\$33,502,640.56** (Treinta y tres millones quinientos dos mil seiscientos cuarenta pesos 56/100 M.N).

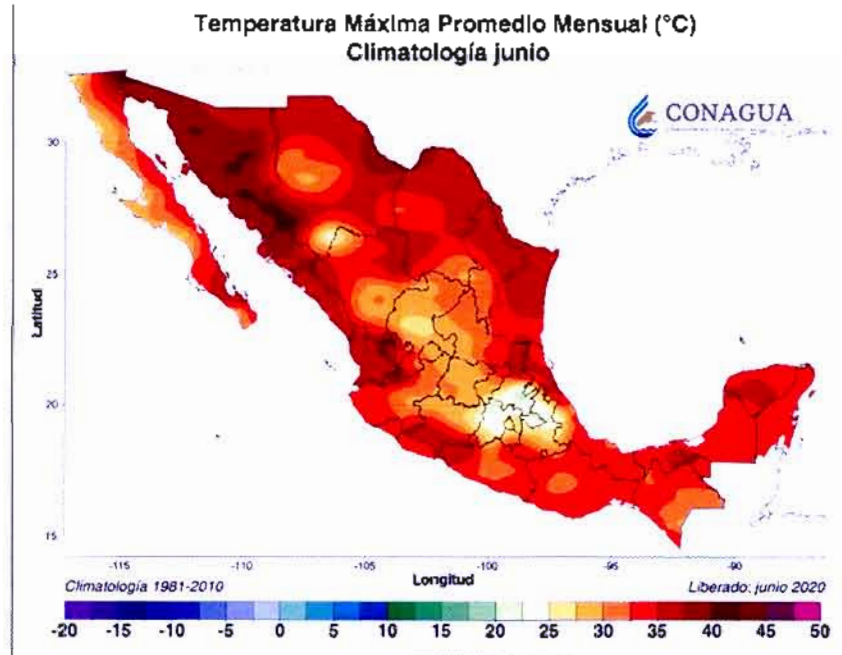
- IV. Que en México existe una gran variedad de climas. La zona noroeste y centro del país, que cubre dos terceras partes del territorio, se considera árida o semiárida, con precipitaciones anuales menores a los 500 milímetros. En contraste, el sureste es húmedo con precipitaciones promedio que superan los 2000 milímetros por año. Siendo el Estado de Sonora una de las entidades con mayor déficit o disponibilidad negativa de agua según el reporte de Cuencas-Disponibilidad emitido por la Comisión Nacional del Agua.
- V. Que además de la escasez de agua en la Entidad, se presentan temperaturas superiores a los 40 grados centígrados en toda la Entidad, mismas que provocan

CONSEJO LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE SONORA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

condiciones extremas de supervivencia para los habitantes del Estado, tal como lo demuestra la Comisión Nacional del Agua a través del Sistema Meteorológico Nacional.



- VI. Que resulta de vital importancia de fortalecer y apoyar a los Organismos Operadores de agua, sobre todo durante la contingencia sanitaria provocada por el covid-19 para garantizar el suministro de agua a la población puesto que se debe favorecer principalmente a los que menos tienen y a la población que atraviesa por las complicaciones ocasionadas por el Covid-19.
- VII. Que debido a la contingencia sanitaria y a las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias, la población sonorense se encuentra resguardada en sus casas, lo que provoca un aumento en el consumo del vital líquido, de tal manera que los organismos operador-es se encuentran haciendo ese gran esfuerzo, por garantizar el funcionamiento de los equipos hidráulicos 24/7.

CONSEJO DEL ESTADO
DEL PODER EJECUTIVO
ESTADUAL

Página 7 de 10



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

- VIII. Que como consecuencia de los estragos ocasionados por la pandemia del Covid-19 y al estar los ciudadanos resguardados en sus hogares el consumo del liquido vital ha aumentado lo que también ocasiona altos consumos de luz para brindar la continuidad en servicio de agua potable a los sonorenses, muchos de éstos con motivo de la propia pandemia han perdido sus empleos o vieron mermada su economía al haberse reducido sus ingresos y esto a su vez imposibilita a pagar oportunamente el servicio de agua y consecuentemente los organismos operadores de agua por la poca recaudación no cuentan con los recursos necesarios para el pago del servicio de luz, por lo que se debe exhortar a la Comisión Federal de Electricidad y a la Comisión Nacional del Agua para que se condone los adeudos así como se reduzcan las cuotas de luz para estos organismos y estén en posibilidades de brindar el abastecimiento de agua a los sonorenses.
- IX. Que de paralizar la operación de los organismos, por falta de energía eléctrica podría afectar tanto a particulares, como a hospitales, centros sanitarios y autoridades en los tres órdenes y niveles de gobierno que habitan en las localidades que cuentan con adeudos vigentes, las cuales requieren del desarrollo de actividades necesarias para evitar la propagación del Covid-19, lo cual no solo pondría en estado de vulnerabilidad a la población que se vea afectada por el corte del suministro del agua, sino que esto también atenta contra los derechos fundamentales de las personas, aunado a que las recomendaciones internacionales y nacionales de las autoridades sanitarias manifiestan la relevancia de la higiene y el lavado de manos constante para evitar la propagación del Covid-19, sumado a las altas temperaturas que prevalen en la Entidad tendría posibles consecuencias en el repunte de contagios.
- X. Que es necesario se reconsidere la reducción de cuotas de energía eléctrica para la población en general ya que dentro de las medidas de prevención para la propagación y contagio del Covid-19 esta el permanecer en casa lo cual ha incrementado significativamente los consumos de energía eléctrica teniendo como consecuencia un gasto excesivo para los ciudadanos sonorenses, ya que por las altas temperaturas deben de tener los aires de sus hogares prendidos; y en algunos de estos casos han



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

perdido sus empleos o en otros han visto reducidos considerablemente sus ingresos, por lo que en una medida de solidaridad y de apoyo para la población debemos solicitar que se considere por parte de la Comisión Federal de Electricidad la reducción de hasta un 50% las tarifas de energía eléctrica en la Entidad en los que dura el verano como una medida de apoyo a la economía de las familias.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO DE URGENTE RESOLUCIÓN, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA EXHORTA A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PARA QUE, DENTRO DE SUS ACCIONES DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA CONDONE EL ADEUDO VIGENTE DE LOS DIVERSOS ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA EN EL ESTADO DE SONORA CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DE AGUA PRIETA, ALAMOS, ARIZPE, BACERAC, BACOACHI, BÁCUM, BENJAMÍN HILL, CAJEME, CANANEA, LA COLORADA, CUCURPE, CUMPAS, DIVISADEROS, ETCHOJOA, GUAYMAS, HUÁSABAS, HUATABAMPO, IMURIS, MAGDALENA, MOCTEZUMA, NACO, NACUZARI DE GARCÍA, NAVOJOA, NOGALES, OPODEPE, OQUITOA, PITIQUITO, ROSARIO, SANTA ANA, SANTA CRUZ, TEPACHE, TRINCHERAS, TUBUTAMA, YÉCOR, BENITO JUÁREZ Y SAN IGNACIO RÍO MUERTO Y SE PERMITA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

SEGUNDO.- EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA EXHORTA A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA PARA QUE SE REDUZCAN A LA MITAD LAS CUOTAS EN EL COBRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LOS 72 ORGANISMOS MUNICIPALES OPERADORES DE AGUA EN EL ESTADO DE SONORA.





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

TERCERO.- EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA EXHORTA A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA PARA QUE SE REDUZCA A LA MITAD LAS CUOTAS EN EL COBRO DE ENERGIA ELECTRICA DURANTE EL VERANO PARA LA POBLACION EN GENERAL EN EL ESTADO DERIVADO DEL TIEMPO QUE SE PERMANECE EN SUS HOGARES CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19.

Hermosillo, Sonora al primer día del mes de julio de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

GOBERNADORA DEL ESTADO

CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA

